

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “**el contratante**”; y por otra parte el Licenciado **ALBERTO CUELLAR MARROQUIN**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número quien actúa en su calidad de propietario, titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de “Taller Automotriz Albertos, ubicado en Calle El Progreso, Colonia Las Delicias del Norte, Casa Número veintitrés, Mejicanos, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**el contratista**”, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 02/2016, Resolución de Resultado Número 09/2016, denominado “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTRES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016**”; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTRES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016**”; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Empresa Adjudicada	Descripción	Tipo y Placa Vehículo Nacional	Costo Unitario de Mantenimiento Preventivo	CANTIDAD	TOTAL	
ALBERTO CUELLAR MARROQUIN (TALLER AUTOMOTRIZ ALBERTOS)	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL 'ENF. ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO' SAN BARTOLO, AÑO 2016"	PICK-UP 6819	\$ 178.95	4	\$ 715.80	
		MICROBUS 3878	\$ 144.86	4	\$ 579.44	
		CARRO 6947	\$ 147.56	4	\$ 590.24	
		CAMIONETA 2565	\$ 227.57	4	\$ 910.28	
		PICK-UP 7858	\$ 248.27	4	\$ 993.08	
		AMBULANCIA 16486	\$ 227.57	4	\$ 910.28	
		PICK-UP 17013	\$ 207.41	4	\$ 829.64	
		MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (sujeto a cambios)				\$ 5,528.76
		MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (sujeto a cambios)				\$ 9,471.24
		MONTO ADJUDICADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS				\$ 15,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTRES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2016". **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 23 de septiembre de 2015. **d)** Resolución de Resultados No. 09/2016. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 10/2016. **III) PLAZO Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** **a)** Se solicita el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores diesel y gasolina según el detalle siguiente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DIESEL			
CLASE	MARCA	AÑO	PLACA
PICK-UP	TOYOTA	2003	N-17013
AMBULANCIA	TOYOTA	2001	N-16486
AUTOMÓVIL	TOYOTA	1993	N-2565
PICK-UP	NISSAN	1997	N-7858
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS GASOLINA			
CLASE	MARCA	AÑO	PLACA
PICK-UP	JEEP	1988	N-6819
MICROBÚS	ASIA	1996	N-3878
AUTOMÓVIL	NISSAN	1997	N-6947

- b) El servicio deberá contemplar los servicios por cada vehículo de **GASOLINA** que se detallan a continuación:

RUTINA "A"	
N°	SERVICIO SOLICITADO
1	Cambio de aceite y filtro
2	Calibración de bujías
3	Limpieza de filtro de aire
4	Chequeo y sincronización del encendido
5	Rotación de llantas
6	Balanceo y alineado del vehículo
7	Chequeo del sistema de carga y luces
8	Lavado de motor
9	Engrase general
10	Revisión y ajuste de fajas
11	Limpieza y ajuste de frenos
12	Cambio de refrigerante al radiador
13	Revisión y reaprete general de carrocería
14	Revisión del sistema eléctrico
15	Revisión de fuga de aceite, combustible, solución, refrigerante.
RUTINA "B" (SOLO EN CASOS NECESARIOS)	
N°	SERVICIO SOLICITADO
16	Cambio de bujías
17	Cambio de filtro de aire
18	Cambio de fajas
19	Cambio de filtro de combustible
20	Reparación de marcador de kilometraje
21	Medición de compresión
22	Revisión de suspensión y dirección
23	Revisión y complemento de aceite en los niveles de caja corona, hidráulico, batería, frenos, clutch.
24	Sondeo de radiador

- c) El servicio deberá contemplar los servicios por cada vehículo de **DIESEL** que se detallan a continuación:

RUTINA "A"	
N°	SERVICIO SOLICITADO
1	Cambio de aceite y filtro
2	Chequeo de bujías incandescentes
3	Limpieza de filtro de aire
4	Rotación de llantas
5	Balanceo y alineado del vehículo
6	Chequeo del sistema de carga y luces
7	Lavado de motor

8	Engrase general
9	Revisión y ajuste de fajas
10	Limpieza y ajuste de frenos
11	Revisión general de tuberías y mangueras
12	Cambio de refrigerante al radiador
13	Revisión y reaprete general de carrocería
14	Revisión de trampa de agua
15	Revisión del sistema eléctrico
16	Revisión de fuga de aceite, combustible, solución refrigerante.
RUTINA "B" (SOLO EN CASOS NECESARIOS)	
N°	SERVICIO SOLICITADO
17	Cambio de filtro de aire
18	Cambio de filtro de combustible
19	Medición de compresión del motor
20	Revisión de suspensión y dirección
21	Revisión y complemento de niveles de caja, corona, hidráulico, batería, frenos, clutch.
22	Cambio de fajas
23	Sondeo de radiador
24	Reparación del marcador de kilometraje

d) El contratista debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Detallar la fecha de entrega de cada vehículo revisado; 2. Todas las piezas (repuestos) reemplazadas de cada vehículo, deberán ser entregados al Hospital, 3. El mantenimiento correctivo, las rutinas de cada vehículo, y los repuestos deberán gozar de garantía no menor a 60 días. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes: **2016-3216-3-02-02-21-2-54199** y **2016-3216-3-02-02-21-1-54302** ambos **FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional

“Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Institución Bancaria que este designe para tal fin.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma: la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.528.76)**, destinados a **mantenimientos preventivos** y la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9.471.24)**, destinados a **mantenimientos correctivos**. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **TRES MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.000.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor **Carlos Salvador Castillo, Jefe de Servicios Generales** del Hospital Nacional

“Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 198/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato No. 10/2016, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo

establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto

como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el **contratista** ubicado en Calle El Progreso, Colonia Las Delicias del Norte, Casa Número veintitrés, Mejicanos, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; Teléfono 2282-7179. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.



DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante



LIC. ALBERTO CUELLAR MARROQUIN
Contratista

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San

Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y
Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“el contratante”** y por otra parte el Licenciado **ALBERTO CUELLAR MARROQUIN**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de propietario, titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de “Taller Automotriz Albertos, ubicado en Calle El Progreso, Colonia Las Delicias del Norte, Casa Número veintitrés, Mejicanos, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará **“El Contratista”**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTRES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016”**; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.528.76)**, destinados a mantenimientos preventivos y la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9.471.24)**, destinados a mantenimientos correctivos. y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas

puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos.

DOY FE.-



DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante

LIC. ALBERTO CUELLAR MARTINEZ
Contratista

